

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0001997 -SDQS No: 598782025.

A los 28 días del mes de Febrero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0001997 -SDQS No: 598782025
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2025BAEE0002595
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 / 02/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

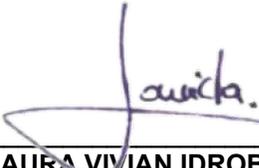
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0002595 en siete (7) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 06 de Marzo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
 Subdirector de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 28 de Febrero de 2025

No Radicado : 2025BAEE0002595

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0001997** -SDQS No: **598782025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Siete (7) folios.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome, Contratista SAF  
Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF  
Paola Andrea Montes, Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud)*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., febrero de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0001997 - SDQS No. 598782025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *GOLPEA BRUTALMENTE A SUS DOS PERROS DE RAZA GRANDE, NO SE SABE QUE LE HACE A LOS PERROS, SOLO SE ESCUCHAN GOLPES, PATADAS, CHILLIDOS Y GEMIDOS SE DOLOR POR PARTE DE LOS DOS PERROS, ES UN ABUSO DIARIO EL QUE SE LE HACE A LOS ANIMALES (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

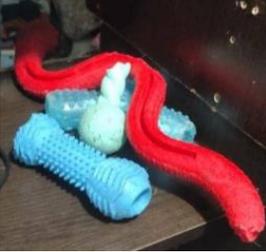
En atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, ha realizado tres (3) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 75 B No. 106 B - 86 (dirección verificada Calle 75 B No. 105 B - 86 piso mencionado en la petición), barrio Garces Navas Oriental de la localidad de Engativá.

A continuación, se presenta en tabla 1 cada una de las visitas con los resultados obtenidos.

**Tabla 1.** Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
24 de abril 2024	Visita fallida	Dos caninos en aparente buen estado de salud. Al llegar al predio se golpea varias veces, pero nadie atiende al llamado, por medio de la ventana se logra observar 2 caninos (1 mestizo y 1 pitbull). Se procede a dejar comunicación con plazo de respuesta de 3 días hábiles del cual no se obtuvo respuesta.
31 de julio 2024	Visita fallida	Al llegar al predio, ninguna persona atiende al llamado de la puerta. Se procede a dejar comunicación con plazo de respuesta de tres (3) días hábiles de cual se obtuvo respuesta.
20 de agosto 2024	Visita efectiva: Concepto Favorable para dos (2) caninos	<p>La visita arrojó un <b>concepto favorable</b> para dos (2) caninos, debido a que no se están vulnerando los parámetros básicos de bienestar del animal consistente en:</p> <p><b>1. Parámetro Nutrición:</b> los caninos contaban con agua, comedero y bebederos limpios. Eran alimentados con carne, pollo, arroz, verduras, papas con una frecuencia de dos veces al día. se evidenció una buena condición física en los caninos y su condición corporal era adecuada (3/5).</p> <div data-bbox="862 1297 1373 1530" data-label="Image">  </div> <p>Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), 2024.</p> <p><b>2. Parámetro Salud Física:</b> se presentaron soportes de vacunación y desparasitación interna al día, así como de acompañamiento veterinario. No se evidenciaron lesiones, prurito, secreciones ni signos de maltrato.</p>

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
		<div data-bbox="847 415 1393 558" data-label="Image"> </div> <p data-bbox="808 590 1430 646">Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), 2024.</p> <p data-bbox="781 680 1458 814"><b>3. Parámetro Confort:</b> se evidenció zona de resguardo para los caninos, protegida de condiciones climáticas y con superficie blanda de descanso. Se les realizaban tres salidas diarias, con una duración entre 40 – 60 minutos.</p> <div data-bbox="906 848 1338 1163" data-label="Image"> </div> <p data-bbox="808 1199 1430 1255">Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), 2024.</p> <p data-bbox="781 1289 1458 1535"><b>4. Parámetro Comportamiento – Estado mental:</b> el ambiente se encontraba enriquecido con elementos de tipo social y ocupacional. Se observó un buen vínculo familia – caninos. No se evidenciaron comportamientos de ansiedad, automutilación, anhedonia (incapacidad para experimentar placer con actividades que normalmente se encuentran agradables), adinamia (ausencia de fuerza física) u otras estereotipias</p>

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
		 <p>Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), 2024.</p> <p>Se sugirieron recomendaciones, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adecuar dos puntos de hidratación en la vivienda.</li> <li>• Actualizar desparasitación interna y vacunación pentavalente que se vence este mes.</li> <li>• Seguir implementando corrección con voz fuerte y contundente, nunca realizar correcciones físicas.</li> </ul>

No obstante, teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de abril de 2025, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas fallidas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requieren atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo,

modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato (601) 439 9801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co) donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Documento PDF con actas parciales de las visitas fallidas.

**Elaboró:** Juan Diego Galindo Ome, Contratista SAF 

**Revisó:** Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF 

Paola Andrea Montes, Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM95-PROB-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	11	FECHA DE LA DILIGENCIA	26 04 2024	HORA INICIAL	2:08	HORA FINAL	2:48
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	11	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Medía	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2024382 0004936	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: \_\_\_\_\_ Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjera

Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Género: F  M  Otro  Edad: \_\_\_\_\_

Dirección de la diligencia: Calle 75B # 205 B 26

Localidad: Engativá Barrio: Garces Naval Teléfono: \_\_\_\_\_

Relación con el(los) animal(es): \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPIETARIO: \_\_\_\_\_ Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjera

Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Género: F  M  Otro  Edad: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_ Personas que habitan en el predio: Adultos  Adultos mayores  Menores  Condición legal  Otro

Tipo de vivienda: Propia  Alquilada  Familiar  Autoriza ingreso al inmueble: \_\_\_\_\_ Tipo y número documento: \_\_\_\_\_

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso

No corresponde a lo mencionado  Inseguridad  Otro  ¿Códif? \_\_\_\_\_

¿Se deja comunicación?: SI  No  No aplica  Plazo (días): 3 días Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprograma: SI  No  No aplica  Fecha/hora: \_\_\_\_\_ Gravedad Medía  Gravedad Alta  No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remitir a inspección de Policía  Remitir a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: SI  No  No aplica  Estado: Dos caninos en aparente bienestar de salud

Observaciones adicionales: Al llegar al predio se golpea varias veces pero nadie atiende al llamado, por medio de la ventanilla se logra observar 2 caninos (1 mestizo y 1 pitbull). Se procede a dejar comunicado con plazo de respuesta de 3 días hábiles

FAUNA SILVESTRE Acta de Incurtación No.: \_\_\_\_\_ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: \_\_\_\_\_ No. Animales: \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art. 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: \_\_\_\_\_

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 7 de la Ley 2014 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 30 No. 20-51, piso 8 Torre Sur. (a) la oficina Inspección Troncalina, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1985 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2004.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o redención autoriza la presente solicitud:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 Cargo / plaza: \_\_\_\_\_  
 Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anejados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita comprobio de bienestar?	SI <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0

		<b>PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL</b>					
		<b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b>				<small>SERVICIO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>	
		<small>Código: PM05-PR08-F03</small>		<small>Versión: 5.0</small>			
<b>No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS</b>	ESC12382	<b>FECHA DE LA DILIGENCIA:</b>	51	07	2024	<b>HORA (LOCAL):</b>	2:40
<b>ENTIDAD QUE ACOMPAÑA</b>		<b>TIPO DE DILIGENCIA:</b>	Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio
<b>TIPOLOGÍA DE PETICIÓN</b>	Gravedad Leve	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Especificado
<b>NÚMERO DE RADICADO O QUEDA</b>	2024 BAE19004916	<b>MOTIVO DE VISITA</b>	Verificación de condiciones de Bienestar Animal				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
<b>NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:</b>			<b>Tipo de documento:</b>	C.C.	<input type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>
<b>Número de documento:</b>			<b>Género:</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	M	<input checked="" type="checkbox"/>	F
<b>Dirección de la diligencia:</b>	Calle 75 B # 105 B-86					<b>Estrato:</b>	
<b>Localidad:</b>	ENGATIVA	<b>Barrio:</b>	GARCÉS NUNOS	<b>Teléfono:</b>			
<b>Relación con el(los) animal(es):</b>							
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO:</b>			<b>Tipo de documento:</b>	C.C.	<input type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>
<b>Número de documento:</b>			<b>Teléfono:</b>			<b>Género:</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>E-mail:</b>			<b>Personas que habitan en el hogar:</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	Adapt	<input checked="" type="checkbox"/>	Adapt
<b>Tipo de vivienda:</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	Propia	<input type="checkbox"/>	Alquilada	<input type="checkbox"/>	Compartida	<input type="checkbox"/>
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
<b>Motivo de Visita Fallida:</b>	Dirección no encontrada		<input type="radio"/>	Dirección no existe		<input type="radio"/>	No se encuentra el animal
	No corresponde a lo mencionado		<input type="radio"/>	Inseguridad	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>
<b>¿Se deja comunicación?:</b>	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días)
<b>El tenedor reprogramó:</b>	Si	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input checked="" type="radio"/>	Fecha/hora
<b>Próxima actuación:</b>	Reprogramar sin policía		<input checked="" type="radio"/>	Reprogramar con policía		<input type="radio"/>	Remite a Inspección de Policía
<b>Fue posible observar al animal:</b>	Si	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado
<b>Observaciones adicionales:</b>	Al llegar al predio indican que el tenedor de los animales vive en la puerta donde no tiene nomenclatura por eso afirma que el señor tiene 3 animales; se logra escuchar a uno de ellos pero no se ve a ninguno.						
<b>FAUNA SILVESTRE</b>	Acta de Incautación No		<input checked="" type="checkbox"/>	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.		<input checked="" type="checkbox"/>	No Animales
<b>SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS</b>	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). ART 8 de la Ley 1774.						
	El(los) animal(es) que requiere (s) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No:						
<input checked="" type="radio"/>	No aplica						
<b>¿El(los) propietario (s) se informa que de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1803 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 30 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residences Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@institucionalbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo 3º del Artículo 45A de la Ley 84 de 1989 modificados por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</b>	<b>Autoridad de Policía competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o reciba y autorice la presente solicitud:</b> Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ LUGAR: _____						
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
<b>Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar</b>	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Número de Individuos valorados</b>	<input type="radio"/>	<b>Número de Conceptos favorables</b>	<input type="radio"/>	
<b>Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo</b>	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Número de Fotos anexados de procedimiento de campo</b>	<input type="radio"/>	<b>Número de Conceptos desfavorables</b>	<input type="radio"/>	
<b>¿Se solicita compromiso de bienestar?</b>	Si	<input checked="" type="checkbox"/>			<b>Número de Conceptos pendientes</b>	<input type="radio"/>	